

RESOLUCIÓN No. SBS-2005-0586

ALEJANDRO MALDONADO GARCÍA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de mayo del 2004 se expidió la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que fue publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 337 de 18 de los mismos mes y año;

QUE el cuarto inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las instituciones públicas elaborarán semestralmente por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados;

QUE la letra b) del artículo 17 de la referida Ley determina la improcedencia de acceder a las informaciones establecidas como reservadas en leyes vigentes;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 2471 de 12 de enero del 2005, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 19 de los mismos mes y año se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

QUE el artículo 9 del citado reglamento preveía como excepciones al acceso a la información pública, entre otras, las siguientes:

- Información clasificada como reservada por leyes vigentes;
- Información protegida por el sigilo bancario, comercial, industrial, tecnológico o bursátil;
- Información que afecte a la seguridad personal o familiar, especialmente si la información pone o pudiera poner en peligro la vida o seguridad personal o familiar;
- Información sobre el cumplimiento de los deberes del Estado, antes y durante los procesos de toma de decisiones,
- Si se trata de información preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de las entidades del sector público o contratados por éstas, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo o judicial o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional del ejercicio de la abogacía; y,
- Si se trata de información pública que pueda generar ventaja personal o indebida en perjuicio de terceros o del Estado;

QUE el artículo 88 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero determina que los depósitos y demás captaciones que se realicen en las instituciones del sistema financiero están sujetos a sigilo bancario;

QUE el artículo 90 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero otorga el carácter de reservados a los informes de inspección y análisis que emitan los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Bancos y Seguros en el ejercicio de las funciones de control y vigilancia;

QUE la Superintendencia de Bancos y Seguros ha desarrollado modelos de supervisión basados en riesgos, para cuyo efecto, en forma preventiva y para lograr indicadores de

alerta temprana, realiza análisis financieros en los cuales constan rangos y parámetros por institución, por subsistemas y por sistemas que permiten establecer probables riesgos de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 41 de la Ley General de Seguros establece reserva sobre los informes producidos en el área de seguros por los funcionarios de la Superintendencia de Bancos y Seguros y establece sanciones por su divulgación;

QUE el artículo 443 de la Ley de Compañías impone reserva sobre los listados de accionistas y otra información societaria que dicha institución o las entidades controladas remiten a la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de mayo del 2005, publicado en el Registro Oficial No. 33 de 7 de junio del 2005 se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sustituyendo el artículo 9 por el siguiente: "Art. 9.- Excepciones.- De conformidad con la Constitución y la Ley, no procede el derecho de acceso a la información pública sobre documentos calificados motivadamente como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional y aquella información clasificada como tal por las leyes vigentes, tal como lo dispone la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.";

QUE mediante resolución No. SBS-2005-059 de 11 de febrero del 2005 se expidió el Índice Temático, por Series Documentales, de los Expedientes Clasificados como Reservados de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, consecuentemente, excluidos del derecho de acceso previsto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

QUE mediante memorando No. INJ-SAL-2005-0145 de 21 de marzo del 2005, la Intendencia Nacional Jurídica de esta institución recomienda desclasificar el numeral 25 del índice temático expedido con resolución No. SBS-2005-059 de 11 de febrero del 2005;

QUE, por las consideraciones precedentes, es necesario actualizar el referido Índice Temático; y,

EN uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- **ACTUALIZAR** el Índice Temático, por Series Documentales, de los Expedientes Clasificados como Reservados de la Superintendencia de Bancos y Seguros; y, consecuentemente, excluidos del derecho de acceso previsto por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- 1) Programas de regularización de instituciones del sistema financiero.
- 2) Programas de vigilancia preventiva de instituciones del sistema financiero.
- 3) Auditorías internas de instituciones del sistema financiero.
- 4) Auditorías externas de instituciones del sistema financiero.
- 5) Auditorías in-situ de instituciones del sistema financiero.
- 6) Auditorías y análisis extra-situ de instituciones del sistema financiero.
- 7) Informes de calificadoras de riesgo.

- 8) Indicadores de alerta temprana de los sistemas: financiero, de seguro privado y de seguridad social.
- 9) Mapas de riesgo de crédito, liquidez, mercado y dinámico.
- 10) Informe - Resumen Ejecutivo subsistemas.
- 11) Indicadores de liquidez (primera línea, segunda línea e indicador mínimo).
- 12) Inversiones (participación por tipo de instrumento y entidad, emisores / inversionistas – por segmento y subsistema).
- 13) Reportes e informes de riesgo de liquidez (estructural y por brechas).
- 14) Reportes e informes de riesgo de tasa de interés (Gap margen financiero, sensibilidad al valor patrimonial).
- 15) Reportes e informes de valoración de inversiones.
- 16) Mapa riesgos de seguros privados.
- 17) Reportes e informes de riesgos de seguros.
- 18) Información sobre depósitos y demás captaciones de cualquier índole realizadas en las instituciones del sistema financiero que por cualquier motivo deban ser reportadas a la Superintendencia de Bancos y Seguros.
- 19) Listados de accionistas de instituciones del sistema financiero y seguros.
- 20) Información remitida con carácter reservado por la Superintendencia de Compañías.
- 21) Auditorías in-situ de instituciones del sistema de seguros privados.
- 22) Auditorías internas de instituciones del sistema de seguros privados.
- 23) Auditorías y análisis extra-situ de instituciones del sistema de seguros privados.
- 24) Informes de inspección a las instituciones del Sistema Nacional de Seguridad Social.
- 25) Información personal que reposa en los expedientes de la Dirección Nacional Financiera Administrativa de la institución, conforme lo prescribe el artículo 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los documentos comprendidos en el listado que antecede perderán la calidad de reservado luego de transcurridos quince años desde su fecha de elaboración.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros en Quito, Distrito Metropolitano, el doce de octubre del dos mil cinco.

Ing. Alejandro Maldonado García
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el doce de octubre del dos mil cinco.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL